El Autorepuesto Japones
IMPORTADORES EGAS Cia. Ltda.

IMPORTADORES - EGAS CIA. LTDA.
Distribuidores de Repuestos y accesorios
TOYOTA - CHEVROLET LUV - DATSUN
FORD COURIER - MAZDA - NISSAN

ALONSO DE ANGULO Y
PEDRO V. MALDONADO (Esq.)

TELF. 610-892
QUITO - ECUADOR

Quito, a 19 de Noviembre de 1987

13348 - 17

Señor Doctor
Ernesto Andrade Veloz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, la segunda copia certificada de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía "EGAS CIA. LTDA."; elevada a efecto el día 19 de octubre de 1987 en la Notaría Primera del Cantón a cargo del Dr. Jorge Machado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Noviembre de este año.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

De Usted Muy Atentamente,

Richard J. Sampedro
GERENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO
26 NOV 87 11 46

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Jorge Machado Cevallos
QUITO-ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
" EGAS C. LIMITADA " . -

OTORGADA POR :

SR. CESAR E. EGAS MENDEZ ;
SR. JAIME R. EGAS MENDEZ ,

A FAVOR DE :

SR. MARCO O. EGAS MENDEZ ; SR,
JORGE G. EGAS MENDEZ Y OTROS.

POR : S/. 33.000.oo

DI COPIAS . -

= = = = = = = = = =

Escritura número mil trescientos treinta y siete. En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí , DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen: por una parte y en calidad de Cedentes, los señores: CESAR EDUARDO EGAS MENDEZ y Señor JAIME RICARDO EGAS MENDEZ, por sus propios derechos: por otra parte y en calidad de Cesionarios, los Señores: MARCO OSWALDO EGAS MENDEZ; JORGE GONZALO EGAS MENDEZ; SEÑORA SARA JUDITH EGAS MENDEZ; LUIS ERNESTO EGAS MENDEZ ; y CESAR VIZUETE ORBE, también por sus propios derechos. Los señores comparecientes son: Ecuatorianos, mayores

de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse,- de estado civil casados, a excepción de los señores Luis Ernesto y Marco Oswaldo Egas Mendez, que son solteros, vecinos y residentes en esta Ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; bien instruídos por mí, el Notario, en - el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA.- INTERVINIENTES. Intervienen y comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte en calidad de cedentes los señores: César Eduardo Egas Méndez y Jaime Ricardo Egas Méndez; y , por otra en calidad de Cesionarios los señores: Marco Oswaldo Egas Méndez, Jorge Gonzalo Egas Méndez, Sara Judith - Egas Méndez y Luis Ernesto Egas Méndez. Comparece también a la suscripción de este instrumento el Señor César Vizuete Orbe, para los efectos que mas adelante se detallan. Los comparecientes son mayores de edad; de estado civil casados, excepción hecha de los señores Luis Ernesto y Marco Oswaldo Egas Méndez quienes son solteros; legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliados en esta Ciudad de Quito .- SEGUNDA . - ANTECEDENTES a) Según escritura pública celebrada el diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se cons

tituyó la Compañía denominada " EGAS C. LTDA. ", le-
galmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
Cantón el veintiuno de marzo del mismo año; b) La so
cia señora María Esther Méndez Borja, falleció en es-
ta Ciudad de Quito el día diez de Diciembre de mil no
vecientos ochenta y seis, dejando como únicos y uni--
versales herederos a sus hijos: Luis Ernesto, Jorge -
Gonzalo , Jaime Ricardo, Sara Judith, César Eduardo y
Marco Oswaldo Egas Méndez; tanto la fallecida como --
los prenombrados herederos son socios de la Compañía-
" Egas C. Ltda. ", quienes a su vez obtuvieron la po-
sesión efectiva de los bienes de la de cujus, mediante -
sentencia pronunciada por el Señor Juez Sexto de Lo -
Civil de Pichincha el treinta y uno de agosto de mil-
novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en -
el Registro de la Propiedad de este Cantón el nueve -
de Septiembre del mismo año y protocolizada en la No-
taría Vigésimo Cuarta del propio Cantón el dieciocho-
de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, co-
pia de dicha protocolización se adjunta para que sea -
agregada a este instrumento como documento habilitan-
te; c) Los señores : Luis Ernesto, Jorge Gonzalo, Jai
me Ricardo, Sara Judith, César Eduardo y Marco Oswal-
do Egas Mendez, herederos de la Señora María Esther -
Méndez Borja, nombraron al Señor César Vizuete Orbe -
para que represente los intereses de la socia falleci
da en la Compañía " Egas C. Ltda. ", conforme comuni-
cación enviada al Gerente General de la Empresa, fe--

chada tres de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. - Por tanto el Señor César Vizuete Orbe comparece - también autorizando la adjudicación de las participaciones que se detallan en el siguiente literal : d) La Junta General Universal de Socios de " Egas C. Ltda. " , - reunida en esta Ciudad de Quito el día seis de Octubre- de mil novecientos ochenta y siete, resolvió autorizar- por unanimidad de votos a los socios señores: César - - Eduardo Egas Méndez y Jaime Ricardo Egas Méndez, para - que transfieran el total de sus catorce y quince participaciones en su orden que poseen en la Compañía; sumándose a estas participaciones dos adicionales a cada uno de ellos y que les corresponden por adjudicación de las que poseía la socia fallecida señora María Esther Méndez Borja lo cual les acredita un total de dieciseis y diecisiete participaciones respectivamente, aclarando que- la presente cesión incluye también la transferencia de- los derechos y acciones de las dos participaciones que cada uno de los cedentes reciben de la señora María E. Méndez Borja, en su calidad de herederos, adjudicación que- lareciben a su entera conformidad y por ser conforme a sus intereses y declaran expresamente no tener nada que reclamar por este concepto a los socios cesionarios. El valor de cada participación es de un milsucres de valor cada una, dando un total de treinta y tres mil sucres. Consecuentemente la presente transferencia la hace el primero de los socios cedentes, a favor de Marco Egas Méndez,ocho participaciones y a favor de Gonzalo Egas Méndez,ocho participaciones por

su parte el segundo de los cedentes, transfiere sus participaciones a favor de la señora Sara Egas Méndez, nueve participaciones y a favor del señor Luis Egas Méndez ocho participaciones; conforme se desprende del certificado emitido del Gerente General de la Compañía que se manda a agregar a este contrato como documento habilitante. T E R C E R A : CESION : Con los antecedentes expuestos, los socios señores : César Eduardo Egas Méndez y Jaime Ricardo Egas Méndez declaran expresamente que transfieren el total de sus dieciséis y diecisiete participaciones respectivamente de un mil sucres de valor cada una que dichos socios poseen en la Compañía "Egas C. Ltda" a favor de las siguientes personas : El socio señor César Eduardo Egas Méndez, transfiere el total de sus dieciséis particpaciones a favor del socio señor Marco Oswaldo Egas Mendez, ocho participaciones y a favor del socio Gonzalo Egas Méndez, ocho participaciones; el socio señor Jaime Ricardo Egas Méndez transfiere el total de sus diecisiete participaciones, a favor de la señora Sara Judith Egas Méndez, nueve participaciones y al favor del socio señor Luis Ernesto Egas Mendez, ocho participaciones. En concecuencia los scedentes transfieren a los scesionarios todos los derechos y participaciones que tenían en "Egas C. Ltda." hasta el Monto total de las participaciones transferidas que son motivo del presente contrato. C U A R T A : PAGO Los cesionarios pagan a los cedentes el valor de dieciséis mil sucres a favor del señor SCésar Eduardo Egas Mendez y diecisie-

te mil sucres a favor del señor Jaime Ricardo Egas Méndez, en dinero efectivo y de curso legal que las partes han acordado como justo precio de las participaciones transferidas y al momento mismo de suscribir éste contrato y, que los cedentes declaran recibirlo a su entera satisfacción, por lo que nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto . - Q U I N T A . - Los comparecientes aceptan en las calidades antes invocadas y por los derechos que les asiste , integramente las estipulaciones de este contrato , por ser conforme a sus intereses . - Cumpla usted Señor Notario , con las demás cláusulas de estilo y requisitos de Ley , para la plena validez de esta clase de contratos . - (HASTA AQUI LA MINUTA) Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , la misma que se encuentra suscrita por el Doctor Julio Jaramillo A. , Abogado , con matrícula profesional número dos mil ciento setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito . - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída qwe fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE. (firmado), César Egas. Cédula número : 170148130-9 . Tributaria número 339829 . (firmado) Jaime Egas. Cédula número :170045495-0 Tirubutaria número: 0722604. (firmado), Marco Egas. Cédula número: 170233890-6. Tributaria número 238955. (firmado) , Jorge Egas. Cédula número: 170172423-1. Tributaria 188715. (firmado), Sra Egas. Cédula número: 170195821-5. --

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO EJECUTADOR
NOTARIA PRIMERA

Cédula Tributaria número : 491479. (firmado) . Ecuatoria-
nas. Cédula número : 170056717-3. Tributaria número: --
160372. (firmado),César Vizuete. Cédula de Ciudadanía
número: 1700119413. Tributaria número : 458153. El Notario-
(firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos " . - - - - - --

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

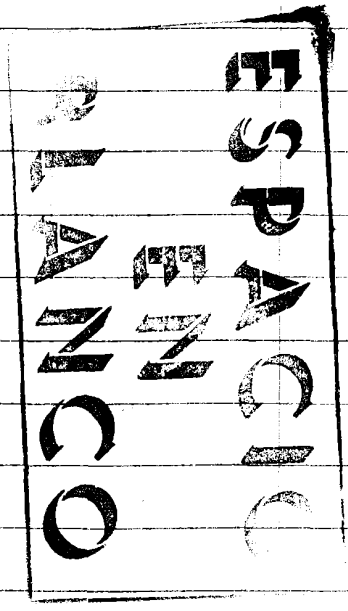

El Autorepuesto Japones
IMPORTADORES
EGAS Cia. Ltda.

IMPORTADORES - EGAS CIA. LTDA.
Distribuidores de Repuestos y accesorios
TOYOTA - CHEVROLET LUV - DATSUN
FORD COURIER - MAZDA - NISSAN

ALONSO DE ANGULO Y
PEDRO V. MALDONADO (Esq.)

TELF. 610-892
QUITO - ECUADOR

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO que la Junta General Universal de Socios de la Compañía " EGAS CIA. LTDA.", en sesión llevada a cabo el día Martes 6 de octubre del año en curso, resolvió con el consentimiento unánime del capital social, autorizar a los socios señores: César Eduardo Egas Méndez y Jaime Ricardo Egas Méndez para que transfieran el total de sus treinta y tres participaciones de un mil sucres cada una que los mencionados socios en forma individual de dieciseis y diecisiete participaciones en su orden poseían en la Cía, a favor de los demás socios de la empresa de conformidad con el siguiente detalle:

El socio Sr. César Eduardo Egas Méndez, transfiere el total de sus dieciseis participaciones; a favor del socio Sr. Marco Oswaldo Egas Méndez ocho participaciones y a favor del Sr. Jorge Gonzalo Egas Méndez, ocho participaciones. Y, por su parte el socio Sr. Jaime Ricardo Egas Méndez, transfiere el total de sus diecisiete participaciones; a favor de la socia Sra. Sara Judith Egas Méndez nueve participaciones y a favor del socio Sr. Luis Ernesto Egas Méndez, ocho participaciones.

Quito, a 7 de octubre de 1987

Atentamente,

EGAS CIA. LTDA.

Richard J. Sampedro
GERENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
PROTOCOLIZACION DE POSE-
SION EFECTIVA/ JUZGADO
SEXTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA. A FAVOR DE
LUIS ERNESTO EGAS MENDEZ.
CUANTIA INDETERMINADA.
QUITO? A 18 DE SEPTIEMBRE 19
Di 5 copias.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 31 de Agosto de 1.987 Las 9H00.-

VISTOS: Luis Ernesto Egas Mendez consignando sus generales de ley que obran en autos comparece y manifiesta: Que de los instrumentos que acompaña se desprende el fallecimiento de la señora Maria Esther Mendez Borja quedando como unicos y universales herederos el peticionario en calidad de hijo sus hermanos Jorge Gonzalo, Jaime Ricardo, Sara Judith, César Eduardo, Marco Oswaldo Egas Mendez. Con estos antecedentes y amparado en el Art. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil solicita que en sentencia se les conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre. Estabdo la causa en estado de resolver se considera: PRIMERO:- Se ha dado a la causa el tramite legal pertinente a esta clase de juicios no existiendo nulidad alguna por lo que el proceso es valido. SEGUNDO

.. De los documentos cerrificados de fs 1 a 7 emitidos por el Registro Civil se desprende el fallecimiento de la señora Maria Esther Mendez Borja y la existencia de seis hijos. TERCERO: En fs 9 y 9 vuelta se encuentran las declaraciones juramentadas de los testigos Maria Teresa Susana Reyes Ayala y Richard Jonada Sampedro quienes confirman el derecho de los recurrentes en la presente causa CUARTO.- En fs 9 vuelta y 10 se pronuncia el señor Procuador de sucesiones por procedente de la demanda sin contravenir u oponerse a esa demanda. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acéptase la petición del señor Luis Ernesto Egas Mendez en la calidad de hijo a sus hermanos Jorge Gonzalo, Jaime Ricardo, Sara Judith, César Eduardo, Marco Oswaldo Egas Mendez, en las calidades de hijos se les concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por su madre al momento de su fallecimiento la señora Maria Esther Mendez Borja. sin perjuicio de los derechos de terceros. Ejecutoriada que fuese esta sentencia inscríbase en el Registro de la Propiedad y confiérase las copias certificadas que soliciten. NOTIFIQUESE.

Quito, 31 de Agosto de 1.987 Certifico

EL SECRETARIO

RAZON: En esta fecha se les notificon la sentencia que precede a Luis Ernesto Egas Mendez por boleta en el casillero judicial No del Dr. Carlos Herdoiza Quito, 31 de Agosto de 1.987 Certifico

EL SECRETARIO

UBLICA DEL ECUADOR

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA

En Quito, a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete a las diez y seis horas notifique con la sentencia que precede y todo lo actuado al señor Registrador de la Propiedad en su persona y en su despacho quien para constancia firma.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

EL OFICIAL MAYOR

1160 No. 1979

118

7 de Septiembre de 87

EL ENCARGADO

RAZON: Siento como tal que la fotocopia que preceden de fs 1 a 2 son iguales a sus originales inserto en el Juicio de Posesion efectiva signado con el No. 955/87 que reposa en el archivo a mi cargo el cual me remito en caso necesario, y se la confiere en virtud de encontarse legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 17 de Septiembre de 1.987 Certifico

EL SECRETARIO

RA -

ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada, con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede .---------- Quito, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete .-----

El Notario (firmado) Dr. Salgado S .- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Abogado .- (hay un sello) .-

Es fiel y CUARTA copia certificada, del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Notario,

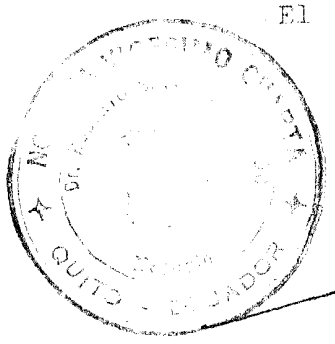

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

Entrelíneas: de.-VALE.-

Sello

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero ésta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete .

P R O T O C O L I Z A C I O N

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI

Forma	No. 41428
1R	NUMERO SECUENCIAL
	RECAUDACION DIRECTA

FECHA		
*7	10	2 6
AÑO	MES	DIA

1 R.U.C. No.

2 C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARCO EGAS MENDEZ Y OTROS

POR CONCEPTO DE

CESION DE PãrtiCIONES DE LA CO?P. EGAS C.LTDA.
EN $ 33.000,oo

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	87	t.fsiclaes	503,oo
11127004	87	tsalud	7,oo
		SON QUINEITNSO DIEZ SUCRES)0/1-00	
		TOTAL:	510,oo

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

macg

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, en ésta fecha, y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera, actualmente a mí cargo, la carta de pago del Impuesto de Timbres correspondiente a la escritura pública de Cesión de Participaciones que se realiza en la Compañía "EGAS C.LTDA.", otorgada por César Egas Mendez y otro a favor de: Marco Egas Mendez y otros , que antecede. Senté razón al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, el diecinueve de Octubre del presente año . - - - - - - - - - - - - - - - - Quito, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete .- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado -- Cevallos .- Notario Primero del cantón Quito .) (Sigue un sello) " . -

RAZON:- Al margen de la matriz de fecha diez de febrero de 1.977, que contiene la escritura pública de Constitución - de la Compañía "EGAS CIA.LTDA"., tomé nota de la cesión de participaciones, que antecede . - Quito, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Dr. Ulpiano Aybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 235 del Registro Mercantil, de veinte y uno de Marzo de mil novecientos setenta y siete, a fs. 623vta., tomo 108, correspondiente a la constitución de la compañía "EGAS CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a once de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL